



7-14-8

V I E R N E S 26 DE JUNIO DE 1992

FIRMA DECRETO AMNISTIA DE INMIGRANTES EN  
ARGENTINA

LAS LEÑAS - MENDOZA

**ACTO DE FIRMA**

**DECRETO DE REGULACION MIGRATORIA**

**LAS LEÑAS - ARGENTINA**

**JUNIO 26 DE 1992**

- 09.30 hrs. : Llegada de S.E. a Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- 09.40 hrs. : Salida hacia Malargüe.
- 10.20 hrs. : Llegada a Malargüe.
- S.E. es recibido por Ministro de Estado y chilenos, aproximadamente 15 minutos.
  - Traslado en automóvil de Malargüe a Las Leñas, llega aproximadamente a las 11.40 hrs.
  - S.E. se instala en suite.
- 12.15 hrs. : Saludo de Presidente Menem a Presidentes invitados.
- Sr. Patricio Aylwin A.
  - Sr. Fernando Collor de Melo.
  - Sr. Alberto Lacalle.
  - Sr. Jaime Paz Zamora.
  - Sr. Andrés Rodríguez.
- 12.30 hrs. : Firma del Decreto de Regulación Migratoria.
- 12.50 hrs. : Firma de convenio de hidrovías entre Argentina y Bolivia. Participación de S.E. aún no está definida.
- 13.00 hrs. : Almuerzo ofrecido por Presidente Menem. Participan además de S.E.:
- Ministro de RR.EE. de Chile.
  - Jefe de Gabinete de S.E.
  - Embajador de Chile en Argentina.
  - Cónsul General de Chile en Mendoza.
  - Edecán de S.E. Comandante Fernando Pérez Quintas.

- 15.30 hrs. : Salida de S.E. hacia Malargüe.
- 16.30 hrs. : Despedida en el Aeropuerto.
- 16.40 hrs. : Salida hacia Santiago.
- 17.10 hrs. : Llegada a Santiago Aeropuerto Arturo Merino Benítez.

### CARAVANA

- Auto Presidencial.
  - S.E. Presidente de la República.
  - Ministro de RR.EE. de Chile.
  - Embajador de Chile en Argentina.
  
- Minibus Comitiva.
  - Jefe de Gabinete de S.E.
  - Edecán de S.E.
  - Embajador de Argentina en Chile.
  - Cónsul General de Chile en Mendoza.
  - Doctor Gonzalo Sepúlveda.

MTO/lcg

## MINUTA PREPARADA POR LA EMBAJADA DE CHILE EN ARGENTINA

### DECRETO DE REGULARIZACION MIGRATORIA (D.R.M.)

El Decreto de Regularización Migratoria (D.R.M.) -conocido como "decreto de amnistía"- busca otorgar los medios para que los extranjeros provenientes de países vecinos, radicados en Argentina sin la documentación legal necesaria, puedan normalizar su situación, incorporándolos así a las actividades nacionales y otorgándoles los derechos y obligaciones de un residente legal.

Como ocurre frecuentemente, el "ilegal" no tiene derechos previsionales, ni igual acceso a la salud, a la educación o a la vivienda. A ello se debe agregar que, además, la mayoría de las veces tampoco recibe un salario justo. El Decreto tiende, entre otras cosas, a subsanar estas injustas situaciones.

Según estimaciones de la Dirección Nacional de Migraciones de la República Argentina, residen en este país alrededor de 600 mil chilenos; de los cuales se calcula que sobre 100 mil lo hacen en forma irregular.

Esta situación, como se ha señalado, es causa de injustas relaciones laborales y sociales, por lo que ha sido una preocupación prioritaria de la Embajada de Chile en Argentina resolver el problema de los indocumentados; para lo cual ha promovido con las autoridades políticas del gobierno argentino la dictación de este Decreto.

También ha coordinado reuniones con los demás Embajadores de los países de origen de los favorecidos por las medidas de regularización migratoria, especialmente los limítrofes.

Argentina es históricamente un país de migrantes. En los últimos años, los gobiernos democráticos argentinos dictaron decretos que permitieron a residentes ilegales obtener su residencia. En cambio durante los gobiernos autocráticos, más bien las medidas sobre migración fueron de carácter restrictivo.

Desde mediados de 1990, se han realizado consultas y encuentros entre representantes de los Ministerios del Interior de los países interesados en esta medida y las autoridades argentinas pertinentes, con el objeto de analizar este problema común y encontrarle una solución.

Luego de varias versiones y sucesivas postergaciones, el gobierno del Presidente Menem ha resuelto dictar el ya mencionado Decreto de Regularización Migratoria.

Uno de los elementos que este Decreto incorpora, es considerar a las migraciones provenientes de los países vecinos como parte importante del proceso de integración entre los países del Cono Sur de América y regularizar el flujo de mano de obra entre ellos.

Las normas que establece el D.R.M. son de fácil y expedita aplicación de manera que los solicitantes podrán acogerse a sus beneficios sin mayores dificultades.

Las principales medidas que contempla el Decreto de Regularización migratoria, son:

- A) Podrán obtener radicación temporaria, todos aquellos residentes ilegales - sin documentación- que hayan ingresado en la Argentina antes del 31 de agosto de 1991.
- B) De lo anterior se desprende, que quienes tienen radicación temporaria, podrán solicitar la radicación definitiva.

Entre las disposiciones del D.R.M. pueden señalarse las siguientes:

- A) Presentar una solicitud de regularización migratoria.
- B) Acreditar residencia en Argentina desde antes del 31 de agosto de 1991, mediante algunos de los siguientes documentos:
  - Sello de entrada en Pasaporte, Tarjeta de Control o Tarjeta de Entrada y Salida.

- Documento Nacional de Identidad, si el extranjero ya hubiera obtenido Residencia Temporaria.
- Documento extendido por autoridad nacional, provincial o municipal, como certificado de estudios, boletín de calificaciones, certificado de matrimonio celebrado en el país, certificado de institución hospitalaria, certificado de nacimiento de hijo argentino (válido para residencia de la madre), certificado policial o información sumaria judicial y/o policial, otros elementos que contemple el reglamento de aplicación del Decreto.

C) Acreditar identidad con algunos de los siguientes documentos:

- Pasaporte.
- Cédula de Identidad o documento similar de su país de origen.
- Libreta de Enrolamiento o Cívica o documento similar de su país de origen.
- Certificado de Nacionalidad o similar con fotografía, expendido por autoridad consular del país del extranjero en la República Argentina, legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- Documento Nacional de Identidad si el extranjero ya hubiese obtenido Residencia Temporaria.

D) Declara bajo juramento:

- No estar comprometido en alguna de las inhabilidades absolutas previstas en el Reglamento de Migración.
- No encontrarse comprometido en algunas de las siguientes situaciones: residentes transitorios ingresados para someterse a tratamiento médico; extranjeros ingresados con visación diplomática, oficial o de cortesía; asilados políticos.

- E) Acreditar aptitud psicofísica para los extranjeros con menos de un año de residencia en el país. Se exime a los que obtuvieron Residencia Temporaria.

La Embajada de Chile en Argentina y la Dirección Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, han dado instrucciones a los Consulados de Chile en Argentina, a objeto de facilitar el otorgamiento de la documentación necesaria para que los chilenos residentes en forma irregular, puedan beneficiarse con este Decreto. Para ello han adoptado todas las medidas necesarias que permitan la adecuada difusión del mismo en las diversas organizaciones y Centros de Chilenos residentes en Argentina.

Además de lo ya realizado, es preciso que las autoridades de extranjería chilena, refuercen el trámite de información de las solicitudes de antecedentes que realizará el gobierno argentino, información fundamental para el otorgamiento de la radicación. Esto se debe a que este derecho sólo se otorga en calidad de temporario, dejando la radicación definitiva sujeta a consulta a Interpol.